



DOC.	01196849
EXP.	00591456

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MDT/A

El Tambo, 15 de octubre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

#### VISTO:

El Proveído N° 2870-ALC/S.A., de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 133-2024-MDT/GM de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Técnico N° 022-2024-MDT/GPP/AP-HSDO, de fecha 09 de setiembre de 2024 suscrito por el Planificador de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0369-2024-MDT/GAJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 238-2024-MDT/GPP, de fecha 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Presupuesto y Planeamiento; el Informe Técnico N° 006-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Especialista en Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos

(064) 245575 - (064) 251925

1  
www.munieltambo.gob.pe



y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en atención a los documentos precedentes, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Especialista en Presupuesto concluye que habiendo recibido la solicitud de habilitación presupuestal por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Obras, para la ejecución de proyectos; es PROCEDENTE la incorporación al Presupuesto institucional 2024 de la MDT, los recursos financieros y presupuestales por SALDOS DE BALANCE de la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los saldos de balance del año 2023 por el importe de S/ 249,469.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE SOLES), para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS

(064) 245575 - (064) 251925

2  
www.munieltambo.gob.pe



EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Informe Legal N° 0369-2024-MDT/GAJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE respecto a la aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2024 por el Importe de S/ 249,469.00 soles que corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados: RUBRO 18 CANON SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los saldos del año 2023 para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Cochas Grande Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 006-2024-MDT/GPP/AP;



Que, mediante Informe Técnico N° 022-2024-MDT/GPP/AP-HSDO, de fecha 09 de octubre de 2024 el Planificador de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta "Ampliación de Informe Técnico para la Incorporación de Mayores Ingresos del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones", mediante el cual concluye que es pertinente la incorporación de saldos de balance al Presupuesto Institucional 2024, por un monto total de S/ 249,469.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), tal como detalla en las tablas de Ingresos y Gastos que adjunta; asimismo, recomienda aprobar la referida Incorporación de Saldos mediante Resolución de Alcaldía, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";



Que, mediante Proveído N° 2870-ALC/S.A., de fecha 11 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía, remite a la Secretaria General, el Informe N° 133-2024-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, conjuntamente con los actuados sobre la Incorporación de Mayores ingresos al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2024, hasta por la suma de S/ 249,469.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles, del Rubro 18: CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:**

**INGRESOS:**

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO		IMPORTE S/
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>		
<b>18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>S/ 249,469</b>
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 249,469
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 249,469</b>

(064) 245575 - (064) 251925

3  
www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





**GASTOS:**

SEC. FUN.	RUBRO/DESCRIPCIÓN		IMPORTE S/
<b>18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>			<b>S/ 249,469</b>
	<b>CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>		
2.6.23.5.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/ 164,630	
2.6.23.5.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/ 84,939	
<b>IMPORTE TOTAL DEL GASTO</b>			<b>S/ 249,469</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llatlco Coles*  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

4  
www.munieltambo.gob.pe

